

INFORME N° 00026-2022/SBN-GG-UFII

PARA : **GINO ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA**
Gerente General

DE : **FABIOLA ISABEL POZO ZERGA**
Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional

ASUNTO : Informe relacionado a la pregunta 32 del Programa de Integridad 2022- Periodo
Marzo-Abril 2022

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 00151-2022/SBN-OCI

FECHA : 17 de mayo del 2022

Me dirijo a usted, en mi calidad de Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad de la SBN, a fin de poner en su conocimiento lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Resolución N°0013-2022/SBN-GG, emitida por la Gerencia General, que aprueba el Programa de Integridad de la SBN correspondiente al ejercicio 2022.

2. ANÁLISIS:

En el Programa de Integridad, Componente: Controles Interno, Externo y Auditoría, se ha identificado como brecha la pregunta 32 de la Guía para el Índice de la Capacidad Preventiva frente a la corrupción, en adelante la Guía, que textualmente dice lo siguiente:

¿Cuál es el nivel de avance en la implementación de las recomendaciones emitidas por el OCI?

La acción que se ha aprobado con relación a esta pregunta es: **presentación de reportes bimestrales de avance de implementación de recomendaciones de OCI**

Con el objeto de cumplir con las acciones aprobadas en el Programa de Integridad para la brecha de la pregunta 32, se solicitó a su Despacho el documento de la referencia, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la SBN, que deriva el Informe N° 006-2022-2-4413-SR "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivada el cual contiene la evaluación de las acciones adoptadas por las áreas y unidades orgánicas de la SBN.

Al respecto, en el citado informe correspondiente a la evaluación de marzo abril 2022 se advierte que aún persisten recomendaciones en estado "en proceso" y una "no Implementada", que requieren de acciones por parte de las unidades de organización competentes

3. CONCLUSIÓN:

- Estando a las recomendaciones efectuadas por el OCI en lo que respecta a la recomendación NO Implementada al haber superado el plazo de dos años, debe proseguirse con las acciones correspondientes a lograr su implementación, así como también derivar la documentación a la ST para el deslinde de responsabilidades debido a la no implementación de la recomendación.
- En lo que respecta a las recomendaciones que se encuentran en estado "pendiente", se deberán proseguir con las acciones hasta lograr su implementación toda vez que permanecerán en estado pendiente hasta que se haya efectuado el pago total del perjuicio económico o interpuesto la demanda ante el PJ, por lo que le corresponde al Procurador proseguir con dichas acciones.

Por lo expuesto, esta Unidad da cumplimiento a la acción de la pregunta 32 del Programa de Integridad, eleva el presente Informe y recomienda su derivación a la OAJ, a fin de que se elabore la documentación en relación a las dos recomendaciones expuestas en el numeral 3, de considerarlo conforme.

Es todo cuanto indico a usted, con fines de conocimiento.

Atentamente,

Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad